



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA,
Y ALIMENTACIÓN

SUBSECRETARÍA

SUBDIRECCION GENERAL DE ANÁLISIS,
COORDINACIÓN Y ESTADÍSTICA

Metodología

Estadística sobre la Comercialización de Productos Fitosanitarios



Introducción

El análisis y seguimiento del Uso Sostenible de Plaguicidas constituye una de las dimensiones principales para la formulación de políticas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible. La disponibilidad de datos estadísticos sobre las ventas y uso de plaguicidas, es esencial para poder evaluar el impacto de las actuaciones públicas y calcular los indicadores pertinentes de los riesgos para la salud y el medio ambiente relacionados con el uso de plaguicidas. Mientras que las Estadísticas sobre la Utilización de Productos Fitosanitarios, dirigida a los titulares de explotaciones agrarias, dará respuesta sobre el uso de dichos productos en la agricultura, la Estadística sobre la Comercialización de dichos productos permitirá, entre otros, mejorar los controles sobre la distribución de fitosanitarios y sobre las sustancias que contienen.

La Estadística de Comercialización de Productos Fitosanitarios, que realiza el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, forma parte del Plan Estadístico Nacional (2021-2024). Las normas utilizadas en la elaboración de la misma se ajustan a la metodología y requerimientos de calidad establecidos en el Reglamento (CE) nº 1185/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, y a los reglamentos de la Comisión que lo desarrollan, y tiene por objetivo disponer de datos estadísticos regulares, representativos y fiables sobre la cantidad comercializada de sustancias contenidas en los plaguicidas.

Objetivos

La Estadística sobre Comercialización de Productos Fitosanitarios tiene como objetivos el conocer las cantidades de sustancias activas, por categoría de productos y clasificación química, expresadas en kilogramos de sustancia, contenidas en los productos fitosanitarios comercializados por los titulares de autorización de dichos productos, cuyo destino es el uso agrícola.

Normativa

La Metodología utilizada en la elaboración de la Estadística se ajustan a los métodos y requerimientos de calidad establecidos en:

La metodología aplicada en la elaboración de esta estadística está ajustada a métodos y requerimientos de calidad establecidas en:

- Reglamento (CE) Nº 1185/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 25 de noviembre de 2009, relativo a las Estadísticas de Plaguicidas.
- Reglamento (CE) Nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, que deroga y sustituye a la Directiva 79/117/CEE del Consejo.
- Reglamento (UE) Nº 2017/269 de 16 de febrero de 2017, por el que se modifica el Reglamento (CE) Nº 1185/2009 del Parlamento Europeo y del



Consejo relativo a las estadísticas de plaguicidas, con respecto a la lista de sustancias activas.

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 408/2011 por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1185 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a estadísticas de plaguicidas, en lo referente al formato de transmisión.
- Reglamento (UE) Nº 656/2011 de la Comisión, de 7 de julio de 2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1185/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas de plaguicidas, con respecto a las definiciones y a la lista de sustancias activas

Ámbito de la Estadística

Ámbito Poblacional

El ámbito poblacional lo constituye toda persona física o jurídica en posesión de una autorización de productos fitosanitarios, que durante el periodo de referencia de los datos ha comercializado dichos productos en España.

Ámbito Geográfico

El ámbito geográfico lo constituye todo el territorio nacional. Los resultados se proporcionan a nivel nacional, no existiendo desagregación geográfica.

Ámbito Temporal

El periodo de referencia al que van referido los datos y sus tabulaciones es el año natural.

Unidades de Observación

Las Unidades de observación las constituyen los “titulares de autorización” que han “comercializado” algún producto fitosanitario, dentro del estado español, durante el periodo de referencia de los datos.

Se entiende por:

Titular de autorización: toda persona física o jurídica en posesión de una autorización de un producto fitosanitario.

Variables y definiciones

Autorización de un Producto Fitosanitario

Se entiende por **autorización de un producto fitosanitario** el acto administrativo por el que la autoridad competente autoriza la comercialización de un producto fitosanitario en su territorio.



En el caso de España, la autoridad competente para la “autorización de un producto fitosanitario” corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cantidad de sustancia

La **cantidad de sustancia** se refiere a la cantidad, expresada en kilogramos, que esté contenida en cada uno de los productos fitosanitarios comercializados, cuyo destino es el uso agrícola.

Comercialización

Se entiende por **comercialización** la tenencia con el propósito de venta en el territorio nacional, incluidas la oferta para la venta o cualquier otra forma de transferencia, ya sea a título oneroso o gratuito, así como la venta, distribución u otras formas de transferencia, pero no la devolución al vendedor anterior. Incluye, así mismo, el despacho a libre práctica en el territorio nacional.

Plaguicidas

Se entiende por **plaguicida** cualquier sustancia o mezclas de sustancias, de carácter orgánico o inorgánico, que está destinada a combatir insectos, ácaros, roedores y otras especies indeseables de plantas y animales que son perjudiciales para el hombre o que interfieren de cualquier otra forma en la producción, elaboración, almacenamiento, transporte o comercialización de alimentos, producción de alimentos, productos agrícolas, madera y productos de madera o alimentos para animales, también aquellos que pueden administrarse a los animales para combatir insectos arácnidos u otras plagas en o sobre sus cuerpos.

Los plaguicidas se subdividen en:

- i) Productos fitosanitarios
- ii) Biocidas

Productos fitosanitarios

Se entiende por **producto fitosanitarios** a los plaguicidas, en la forma en que se suministren al usuario, que contengan o estén compuestos de sustancias activas, protectores o sinergistas, y que estén destinados a uno de los usos siguientes:



- a) proteger los vegetales o los productos vegetales de todos los organismos nocivos o evitar la acción de estos, excepto cuando dichos productos se utilicen principalmente por motivos de higiene y no para la protección de vegetales o productos vegetales;
- b) influir en los procesos vitales de los vegetales como, por ejemplo, las sustancias que influyen en su crecimiento, pero de forma distinta de los nutrientes;
- c) mejorar la conservación de los productos vegetales, siempre y cuando las sustancias o productos de que se trata no estén sujetos a disposiciones comunitarias especiales sobre conservantes;
- d) destruir vegetales o partes de vegetales no deseados, excepto las algas, a menos que los productos sean aplicados en el suelo o el agua para proteger los vegetales;
- e) controlar o evitar el crecimiento no deseado de vegetales, excepto las algas, a menos que los productos sean aplicados en el suelo o el agua para proteger los vegetales.

Biocidas

Se entiende por **biocidas** las sustancias activas y preparados que contienen una o más sustancias activas, presentados en la forma en que son suministrados al usuario, destinados a destruir, contrarrestar, neutralizar, impedir la acción o ejercer un control de otro tipo sobre cualquier organismo nocivo por medios químicos o biológicos.

Protectores

Se entiende por **protectores** a las sustancias o preparados que se añadan a un producto fitosanitario para eliminar o reducir los efectos fitotóxicos del producto fitosanitario en determinadas plantas.

Sustancias

Se entiende por **sustancias** los elementos químicos y sus compuestos, naturales o manufacturados, con todas las impurezas que resultan inevitablemente del proceso de fabricación, incluidas las sustancias activas, los protectores y sinergistas.



Sustancias Activas

Se entiende por **sustancias activas** las sustancias, incluidos los microorganismos, que ejerzan una acción general o específica contra los organismos nocivos o en los vegetales, partes de vegetales o productos vegetales

En el anexo III del Reglamento (UE) N° 2017/269 de 16 de febrero de 2017, por el que se modifica el Reglamento (CE) N° 1185/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas de plaguicidas, con respecto a la lista de sustancias activas, se presenta la Clasificación Armonizada de Sustancias a investigar en esta estadística, de acuerdo al grupo principal al que pertenecen, categoría de producto y clasificación química.

Sinergistas

Se entiende por **sinergistas** a las sustancias o preparados que puedan aumentar la actividad de las sustancias activas de un producto fitosanitario

Uso agrícola

Se entiende por **uso agrícola** a cualquier tipo de aplicación de un producto fitosanitario asociada de modo directo o indirecto con la producción vegetal en el contexto de la actividad económica de una explotación agrícola.

Método utilizado para la obtención de los datos estadísticos

El método utilizado para la obtención de datos los datos estadísticos es por enumeración completa, esto es, se investiga a toda persona física o jurídica en posesión de una autorización de productos fitosanitarios, que durante el periodo de referencia de los datos ha comercializado dichos productos en España.

Para ello, se utiliza el listado de todas las empresas españolas o extranjeras que tienen algún producto fitosanitario en el Registro español. En dicho listado, además de la dirección de la empresa, figuran los productos y su formulado, así como las sustancias activas, incluyéndose las pertenecientes a Autorizaciones Excepcionales.

Recogida de datos y periodicidad

Periodicidad

La estadística tiene **periodicidad anual**.



Recogida de datos

La forma utilizada en la recogida de datos es mixta: **autoenumeración** mediante cuestionario electrónico y **entrevista telefónica** para aquellas empresas que no han respondido al cuestionario electrónico, o que no se pudo contactar con las mismas por no disponer de su correo electrónico.

En el cuestionario electrónico además de los datos del titular, figuran los productos fitosanitarios de los que, de acuerdo con el Registro Nacional, son titulares.

A cada uno de los titulares autorizados de productos fitosanitarios se les pregunta si durante el periodo de referencia han comercializado algún producto fitosanitario en el territorio nacional del que son titulares y que figuran en el Registro Nacional. Sí la respuesta es afirmativa, se les solicita que marquen el producto comercializado, la cantidad comercializada al usuario final y al distribuidor, y el número de titulares autorizados a los que venden sus productos para una comercialización posterior. Así mismo, se les indica que añadan aquellos productos de los que son titulares y que no figuran en el cuestionario, indicando la fecha desde cuando son titulares, y que den de baja aquellos productos que figuran en el cuestionario de los cuales ya no tienen la titularidad indicando la fecha en la que han dejado de ser titulares.

Deben de indicar, así mismo, aquellos productos que sin ser titulares han comercializado durante el periodo, proporcionando información sobre la cantidad comercializada al usuario final y al distribuidor, y el titular a quién le han comprado el producto.

Posteriormente a partir de una matriz de conversión, la cantidad comercializada de los productos fitosanitarios se transforma en las cantidades activas que contiene.

Difusión

Los datos del año N se publican, en la página web del Ministerio bajo el epígrafe “Estadística de Comercialización de Productos Fitosanitarios” en diciembre del año N+1, y proporcionan información a nivel nacional de las cantidades de sustancias activas, por categoría de productos y clasificación química de los productos fitosanitarios comercializados en el territorio nacional de acuerdo al Anexo III del Reglamento (CE) nº 1185/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de noviembre de 2009 relativo a las Estadísticas de Plaguicidas.